

Resolución Directoral

N°2535-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT Lima, 20 de mayo de 2024

Visto, el Expediente N° 1657807-2024-MINCETUR, de fecha 02/05/2024, presentado por la empresa **RIMELD S.A.C.**, en el que solicitan la modificación de la autorización expresa por incremento y retiro de memorias de solo lectura para la sala de juegos **"TGM 777"** ubicada en la Av. César Vallejo N° 219, distrito y provincia de Trujillo y departamento de La Libertad;

CONSIDERANDO:

Que, la empresa **RIMELD S.A.C.** mediante el Expediente N° 1657807-2024-MINCETUR, de fecha 02/05/2024, solicita la modificación de la autorización expresa por incremento y retiro de memorias de solo lectura para la sala de juegos antes referida;

Que, la documentación e información requerida para efectuar incrementos, retiros y reemplazos de máquinas tragamonedas y de memorias de solo lectura en las salas de juegos autorizadas, se encuentra establecida en el Procedimiento N° 36 del Texto Único de Procedimientos Administrativos del MINCETUR, aprobado mediante Decreto Supremo N° 006-2005-MINCETUR y normas modificatorias, vigentes a la fecha de presentación de la solicitud;

Que, evaluada la documentación e información presentada por la empresa, se advierte que la solicitante ha cumplido con presentar la relación de memorias de solo lectura a retirar, la relación de memorias de solo lectura a incrementar, la documentación que acredita el derecho de explotación de las memorias de solo lectura a incrementar, así como los demás requisitos exigidos por las disposiciones legales aplicables para aprobar su solicitud;

Que, en observancia del Principio de Presunción de Veracidad regulado en el artículo 51 del TUO de la Ley Nº 27444, se presume que la documentación e información presentada por la solicitante es cierta, lo que no impide que la autoridad competente en ejercicio de su facultad fiscalizadora prevista en el artículo 24 de la Ley Nº 27153, verifique su autenticidad y aplique, de ser el caso, la sanción administrativa correspondiente;

Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 16 numeral 16.2 del TUO de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General - el acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión;

Que, si bien la presente resolución entra en vigencia en la fecha de su emisión, la empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda;

Que, la presente autorización se expide sin perjuicio de la inspección técnica que pueda realizarse a la sala de juegos como consecuencia de la modificación concedida, y de la verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real – SUCTR" a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificada por la Ley N° 29829 y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT;

Que, asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones

y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR;

De conformidad con las Leyes Nros. 27153, 27796 y 28945, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General – aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los Decretos Supremos Nros. 009-2002-MINCETUR y 006-2005-MINCETUR y, estando a lo opinado en el Informe Legal N°255-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT-RGLLV;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Modificar el Anexo II de la Resolución Directoral Nº 1259-2024-MINCETUR/VMT/DGJCMT, quedando la empresa RIMELD S.A.C. autorizada a explotar ciento veinticinco (125) memorias de solo lectura en la sala de juegos "TGM 777", ubicada en la Av. César Vallejo N° 219, distrito y provincia de Trujillo y departamento de La Libertad.

Artículo 2.- La Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas en aplicación del ejercicio de sus facultades de fiscalización establecidas en el artículo 24 de la Ley Nº 27153 y normas modificatorias, se reserva el derecho de verificar la información y documentación presentada por la solicitante, así como establecer las sanciones que puedan resultar aplicables ante cualquier discrepancia con la realidad de los hechos.

Artículo 3.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 6 del Anexo II del Cuadro de Infracciones y Sanciones, del Decreto Supremo N° 015-2010-MINCETUR, que aprobó el Reglamento de "Normas Técnicas Complementarias para la implementación del sistema unificado de control en tiempo real a que se refiere la Primera Disposición Final de la Ley N° 27796, modificado por la Ley N° 29829, y la Resolución de Superintendencia N° 145-2003-SUNAT, de fecha 25.07.2003, se sancionará al titular de una sala tragamonedas con una multa de cinco (05) UIT por cada máquina tragamonedas que no se encuentre interconectada con un Modelo SUCTR.

Artículo 4.- La Administración se reserva el derecho de efectuar las inspecciones técnicas a las máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura contenidas en la presente autorización, a efectos de determinar su correspondencia con las especificaciones técnicas de composición y diseño previstas en los procedimientos de autorización y registro (homologación) seguidos ante la Dirección General de Juegos de Casino y Máquinas Tragamonedas, pudiéndose establecer como consecuencia de dichas inspecciones técnicas las medidas correctivas y/o sanciones a que hubiera lugar.

Artículo 5.- De acuerdo con lo dispuesto en el numeral 16.2) del artículo 16 del TUO de la Ley N° 27444, establece que: *"El acto administrativo que otorga beneficio al administrado se entiende eficaz desde la fecha de su emisión, salvo disposición diferente del mismo acto".*

Artículo 6.- La empresa solicitante tendrá un plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de su notificación para implementar las modificaciones de la autorización expresa solicitadas por incremento, retiro o reemplazo de máquinas tragamonedas y/o memorias de solo lectura, según corresponda.

Artículo 7.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 del Decreto Supremo N° 006-2013-PCM, que "Aprueba la relación de autorizaciones sectoriales de las Entidades del Poder Ejecutivo, que deben ser exigidas como requisito previo para el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, de acuerdo a la Ley N° 28976, Ley Marco de Licencia de funcionamiento", publíquese la presente resolución directoral en el Portal WEB del Ministerio de Comercio Exterior y Turismo: *www.mincetur.gob.pe*.

Registrese y notifiquese.

Firmado digitalmente
YURI GUERRA PADILLA
Director General de Juegos de Casino
y Máquinas Tragamonedas

ANEXO II RELACIÓN DE MEMORIAS DE SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "TGM 777" DE LA EMPRESA RIMELD S.A.C.

	RIMELD S.A.C.							
N°	CODIGO REGISTRO	FABRICANTE	COD.IDENTIFICACION	CANTIDAD				
1	A0014579		UNI.GEN.XP.R.5.1.9	2				
2	A0004857	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES	02J01946 U07 (U07)	2 1				
		AUSTRALIA PTY LIMITED	, ,					
3	A0004858	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES	02J01946 U08 (U08)	1				
		AUSTRALIA PTY LIMITED	, ,					
4	A0004859	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES	02J01946 U09 (U09)	1				
		AUSTRALIA PTY LIMITED						
5	A0004860	ARISTOCRAT TECHNOLOGIES	02J01946 U11 (U11)	1				
		AUSTRALIA PTY LIMITED						
6	A0004861		02J01946 U12 (U12)	1 1				
		AUSTRALIA PTY LIMITED						
7	A0004862		02J01946 U13 (U13)	1 1				
		AUSTRALIA PTY LIMITED						
8	A0006270		03J01856 U11 (U11)	6				
		AUSTRALIA PTY LIMITED						
9	A0006271		03J01856 U12 (U12)	6				
		AUSTRALIA PTY LIMITED						
10	A0006268		03J01856 U7 (U7)	6				
		AUSTRALIA PTY LIMITED						
11	A0006269		03J01856 U8 (U8)	6				
		AUSTRALIA PTY LIMITED						
		ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00904 (U11)	1				
		ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00904 (U12)	1				
		ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00904 (U7)	1				
		ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J00904 (U8)	1				
		ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J01004 (U11)	1				
		ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J01004 (U12)	1				
		ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J01004 (U13)	1				
		ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J01004 (U7)	1				
		ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J01004 (U8)	1				
		ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	02J01004 (U9)	1				
		ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	03J00734 (U11)	2				
		ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	03J00734 (U12)	2				
		ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	03J00734 (U7)	2 2				
		ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	03J00734 (U8)	 				
		ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	04J00784 (U11)	1				
		ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	04J00784 (U12)	1				
_		ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	04J00784 (U7)	1				
		ARISTOCRAT TECHNOLOGIES, INC.	04J00784 (U8)	1				
30	A0010436	AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES,	KERNEL V_8.8-6C	6				
21	A0010534	GMBH AUSTRIAN GAMING INDUSTRIES,	ULTTENA94 V 8.8-6	6				
31	A0010554	GMBH	OLITENA94 V_6.6-0	0				
32	A0015461		Gamopolis 71 v2.2.0	2				
	A0015935		Gamopolis 73 v2.5.0	3				
		EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3 C FRUITS-2 R 5 353	1				
		EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3 C GREEN R5 354 P88 PE	1				
		EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3 C ORANGE R5 354 P88 PE					
		EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3 C PURPLE R5 357 P92	1				
		EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3 C RED R5 354 P88 PE	1				
		EURO GAMES TECHNOLOGY, LTD.	E3 C UNION R5 350 P92	1				
	A0003335		01451B	12				

Esta es un copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado en el Ministerio de Comercio Exterior y Turismo, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final de D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: https://consultasenlinea.mincetur.gob.pe/verifica e ingresando la siguiente clave: **GNPJ069D**

ANEXO II RELACIÓN DE MEMORIAS DE SOLO LECTURA AUTORIZADAS SALA DE JUEGOS "TGM 777" DE LA EMPRESA RIMELD S.A.C.

N°	CODIGO	FABRICANTE	COD.IDENTIFICACION	CANTIDAD				
	REGISTRO							
41	A0002683	RECREATIVOS FRANCO S.A.	30600B	6				
42	A0001883	RECREATIVOS FRANCO S.A.	41197H	18				
43	A0007880	WMS GAMING, INC.	S854-000-1010(GAMEFLASH)	1				
44	A0008542	WMS GAMING, INC.	S945-000-1040 (GME FLASH)	1				
45	A0008547	WMS GAMING, INC.	S947-000-1040 (GME FLASH)	1				
46	A0008866	WMS GAMING, INC.	SB19-000-1020 (GAME FLASH)	2				
47	A0008867	WMS GAMING, INC.	SB20-000-1020 (GAME FLASH)	1				
48	A0010655	WMS GAMING, INC.	SSOS-000-1873	1				
49	A0010657	WMS GAMING, INC.	SSSG-000-1252	2				
50	A0010466	WMS GAMING, INC.	SSSG-000-1480	3				

TOTAL	125
-------	-----